

vuelve a ser la que figuraba en la Orden de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), ya que las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que se desglosaron no dependen de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Social de la Marina por no estar constituida dicha Junta; el Centro contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Torre del Mar. Se anula la Orden de 22 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) por haberse advertido error; debe entenderse que el Colegio Nacional mixto «Almirante Fontán» no existe y que las unidades escolares que lo componen siguen funcionando formando parte del Colegio Nacional «Ocho de Febrero», de donde se desglosaron, y no son de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Social de la Marina; son del Consejo Escolar Primario del citado Instituto, ya que dicha Junta Educativa no ha sido constituida aún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15113 ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se modifican diversos Centros escolares estatales de Educación General Básica en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón», con domicilio en el polígono del Sagrado Corazón, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Caja de Ahorros de La Coruña y Lugo, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados del propio Centro.

Municipio: Vicedo. Localidad: Vicedo. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Madrid

Municipio: Humanes. Localidad: Humanes. Ampliación Colegio Nacional mixto «Hermanos Tora», de la calle Conde, 1, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lepanto», de la calle Río Manzanares, 37, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados, y se integran, transformadas en mixtas, las 11 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Calvo Sotelo», de la calle Molinos de Viento, sin número, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas, para funcionar en locales de nueva construcción. Se anula la habilitación de cuatro aulas autorizadas por Orden de 3 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Marqués de Suances», que contará con 28

unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados. Este Colegio es estatal en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. N. I.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución del Colegio Nacional de niños «Albino Hernández Lázaro», que contará con ocho unidades escolares de niños de Educación General Básica y dirección con curso, domiciliado en la avenida Espinola, 2. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados, y se integran las seis unidades escolares de niños que componían la anterior Escuela graduada de niños de la misma denominación, que desaparece.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Asdrúbal», de la calle de Las Escuelas, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que se denominará «Isabel Bellvis», y contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se integran, transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, componían la anterior Escuela graduada de la localidad, que desaparece.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en Orilla del Azarbe, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Navarra

Municipio: Viana. Localidad: Viana. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y se integran transformadas en mixtas, de régimen ordinario, las dos unidades escolares de niñas, que dependían del extinguido Consejo Escolar Primario «Santa Catalina Labouré». Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Aras y Aguilar de Codes, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Salamanca

Municipio: Alberca. Localidad: Alberca. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas, así como se integran las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar de San Martín del Castañar, que se suprime en otro apartado de la Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Ciudad Rodrigo. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Francisco», que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Fuentes de San Esteban. Localidad: Fuentes de San Esteban. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Guijuelo. Localidad: Guijuelo. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar

en locales adaptados, y se integran transformadas en mixtas las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, que con tres unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos) componían la anterior Escuela graduada de la localidad, que desaparece.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Lugo

Municipio: Friol. Localidad: Carregal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Rocha.

Provincia de Málaga

Municipio: Casabermeja. Localidad: Los Portales. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del extinguido Consejo Escolar Diocesano.

Provincia de Navarra

Municipio: Aguilar de Codes. Localidad: Aguilar de Codes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aras. Localidad: Aras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Palencia

Municipio: Olmos de Ojeda. Localidad: Vega de Bur. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comercial de Alar del Rey, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Salamanca

Municipio: Armenteros. Localidad: Iñigo Blasco. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Narros de Matalayegua. Localidad: Sanchogómez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sanchón de la Ribera. Localidad: Carrasco. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Castañar. Localidad: San Martín del Castañar. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Tremedal de Tormes. Localidad: Tremedal de Tormes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Málaga

Municipio: Alhaurín de la Torre. Localidad: Alhaurín de la Torre. Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. R. Y. D. A., que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Modificación del Colegio Nacional de niños «León y Castilla», que pasa a ser mixto y contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (una de Párvulos y una Maternal), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora, diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las 22 unidades escolares de niños con que contaba el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Madrid

Municipio: Colmenar de Oreja. Localidad: Colmenar de Oreja. Se anula la Orden de 4 de noviembre de 1976 que constituía el Colegio Nacional «Apis Aurelia», en lo referente a reconocer derechos para ir a este Colegio a los Profesores de las unidades escolares de Villamanrique de Tajo, ya que este Centro no tiene el carácter de comarcal.

Municipio: Villamanrique de Tajo. Localidad: Villamanrique de Tajo. Se anula la Orden de 14 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) que suprimía dos unidades escolares de asistencia mixta en la Escuela graduada, con lo

que la composición del Centro será de cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso.

Provincia de Murcia

Municipio: Caravaca. Localidad: Los Royos. Se aclara la Orden de 22 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) significando que por omisión no figuró en el apartado de supresiones la supresión de la unidad escolar de niños, que sí figuraba en la constitución del Colegio Nacional comarcal de Caravaca de la Cruz.

Municipio: Mazarrón. Localidad: El Puerto. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Manuela Romero», de la calle Molinete, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (Párvulos) y dirección con curso. A tal efecto se integra, transformada en mixta, de régimen ordinario, la unidad escolar de niños que dependía del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima.

Provincia de Oviedo

Municipio: Lugo de Llanera. Localidad: Lugo de Llanera. Se aclaran las Ordenes de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y 2 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) que suprime la unitaria de Biedes-Las Regueras, significando que es la unitaria de niñas, por lo que el reconocimiento de derechos para el Colegio Nacional de Lugo de Llanera es para la Profesora titular de dicha unidad escolar y no para el Profesor.

Provincia de Palencia

Municipio: Alar del Rey. Localidad: Alar del Rey. Se aclara la Orden de 26 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo) que constituye el Colegio Nacional mixto comarcal «Miguel de Cervantes», significando que la unidad escolar que se suprime es la de Olmos de Ojeda y no Olmos de Pisuerga.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Se rectifica la Orden de 5 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) por la que se constituye el Colegio Nacional mixto «Ave María», significando que quedará constituido por nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos) y Dirección con curso.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Se rectifica la Orden de 24 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) que amplía el Colegio Nacional «Carlos Navarro Ruiz», significando que se crean cuatro unidades escolares mixtas y no ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar, ya que la unidad escolar de Educación Preescolar ya la tenía. La composición del Centro no sufre variación, queda con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (Párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Se rectifica la Orden de 24 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) que amplía el Colegio Nacional «León», significando que la localidad es Las Palmas de Gran Canaria y no Laso.

Municipio: Santa María de Guía. Localidad: Atalaya. Se anula la Orden de 24 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) que suprimía una unidad escolar de asistencia mixta en el Colegio Nacional «XXV Años de Paz», con lo que la composición del Centro será de 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos) y dirección con función docente.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Forcarey. Localidad: Alfonsín. Se rectifica la Orden de 22 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) que suprime la unidad escolar mixta, significando que la localidad es Alfonsín y no Forcarey.

Provincia de Salamanca

Municipio: Armenteros. Localidad: Armenteros. Se anula la Orden de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) ya que la unidad escolar que se suprime es de otra localidad.

Municipio: Narros de Matalayegua. Localidad: Narros de Matalayegua. Se anula la Orden de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), ya que la unidad escolar que se suprime es de otra localidad.

Municipio: Sanchón de la Ribera. Localidad: Sanchón de la Ribera. Se anula la Orden de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), ya que la unidad escolar que se suprime es de otra localidad.

Municipio: Tremedal de Tormes. Localidad: Tremedal de Tormes. Se anula la Orden de 25 de septiembre de 1976 («Boletín

Oficial del Estado» de 18 de noviembre), ya que la unidad escolar que se suprime es de otra localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15114 RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la convocatoria de siete becas para 1977.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión de 23 de noviembre de 1976, acordó convocar 117 becas para 1977. Esta convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 6 de diciembre de 1976, página 24379, y su adjudicación motivó la Resolución correspondiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo de 1977, páginas 6405-6407.

Como complemento de dicha convocatoria, y con sus mismas bases, se convocan ahora siete becas vacantes para los Centros y disciplinas que se relacionan a continuación, terminando el plazo de admisión de las solicitudes quince días después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

Centros	Disciplinas
Instituto de Química Inorgánica «Elhuyar». Madrid.	Silicatos y compuestos interlaminares.
Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Madrid.	Fertilidad de suelos.
Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes». Madrid.	Geografía lingüística.
Instituto de Química Médica. Madrid.	Citobiología.
Instituto de Química Física «Rocasolano». Madrid.	Química física.
Estación Agrícola Experimental. León.	Nutrición animal.
Instituto de Microbiología «Jaime Ferrán». Madrid.	Hongos fitopatógenos.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—El Secretario general, Jaime Suárez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15115 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 4, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Considerando que se estima no existe objeción alguna por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de la misma no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 28, línea 22 KV., E. T. D. Talarrubias-Riruella.

Final: Apoyo número 35, línea proyectada.

Tipo: Aérea, un circuito.

Longitud en kilómetros: 4,629.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: El indicado en el proyecto línea eléctrica a 22 KV., desde Talarrubias-Siruella, para enganche de las instalaciones de abastecimiento de agua de Galizuela Esparragosa y Puebla de Alcocer.

Presupuesto: 1.903.394 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10177/8997.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—5.355-C.

15116 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ca-23.485/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a estación transformadora «Palafolls».

Final de la misma: E. T. «Mas Pinell».

Término municipal a que afecta: Palafolls.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,059 aérea y 0,335 subterránea.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 54, 59 y 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.910-C.

15117 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 30.610 incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de suministro de energía eléctrica al C. T. del grupo de viviendas denominado «Vite-I» del Ministerio de la Vivienda, en Santiago de Compostela, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», línea subterránea de A. T. a 20 KV. de 250 metros de longitud, con origen en la subestación de San Cayetano, expediente 13.353, y final en E. T. del polígono de Vite-I.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expro-